Documento:	INFORME DE INTERVENCION ENMIENDA
Asunto:	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 078/2026
Expediente Nº:	2496/2026—CJ-E
Servicio:	INTERVENCIÓN

J01471cf7915080d0607ea2260a0e1cX

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- ANTECEDENTES:

I. Con fecha 08 de octubre de 2026, el Concejal de, entre otras áreas, Economía y Hacienda, D. Bartolomé Alejandro García Collado, ha presentado una enmienda de rectificación en los siguientes términos:

*"**Primero.** Se ha advertido un error material en la consignación del importe correspondiente a las aplicaciones presupuestarias de "Altas en Partidas de Gastos" (1532/210.02 ACOND. DRENAJE PLUVIAL C/BEGASTRI) incluidas en la propuesta de modificación de crédito por transferencia.*

En concreto, en la propuesta figura que el importe total de las aplicaciones presupuestarias de alta asciende a 94.410,13 euros, cuando el importe correcto es de 94.410,43 euros, en correspondencia con la cantidad consignada "Bajas en Partidas de Gastos".

***Segundo.** En consecuencia, procede rectificar dicho dato, de manera que donde dice:*

"Importe total de las aplicaciones presupuestarias de alta: 94.410,13 €"

debe decir y se rectifica en el sentido siguiente:

"Importe total de las aplicaciones presupuestarias de alta: 94.410,43 €

(…)".

II. Consta en el expediente propuesta de modificación de crédito mediante transferencia de crédito, en la que se prevé la minoración de determinadas aplicaciones presupuestarias en un importe de 94.410,43 euros, destinándose dichos créditos a incrementar otras partidas presupuestarias por el mismo importe.

No obstante, en la documentación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias de alta se ha consignado por error que el importe total de las mismas asciende a 94.410,13 euros**.**

Advertido dicho error material, se propone al Pleno de la Corporación la correspondiente enmienda de rectificación**,** de modo que el importe de las aplicaciones de alta figure correctamente por 94.410,43 euros**.**

Se solicita informe a esta intervención sobre la viabilidad jurídica y presupuestaria de las citadas enmiendas, a efectos de su debate y votación por el Pleno de la Corporación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	08/10/2026 14:28

Documento:	INFORME DE INTERVENCION ENMIENDA
Asunto:	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 078/2026
Expediente Nº:	2496/2026—CJ-E
Servicio:	INTERVENCIÓN

2.- NORMATIVA:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local –LRBRL-

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales –TRLRHL-

-Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.

-Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La modificación propuesta tiene por objeto exclusivamente corregir un error material o de transcripción existente en la cifra correspondiente al importe total de los créditos de alta.

La corrección propuesta no altera las aplicaciones presupuestarias afectadas, ni la finalidad de la modificación, ni introduce nuevas transferencias de crédito, limitándose a adecuar la cifra expresadas en las altas al importe real de la operación.

En consecuencia, una vez efectuada la rectificación, existe correspondencia entre:

- **Importe total de las bajas:** 94.410,43 euros.
- **Importe total de las altas:** 94.410,43 euros.

Por tanto, la enmienda no supone una modificación sustantiva de la propuesta inicialmente formulada, sino la corrección de un dato erróneo para reflejar correctamente el contenido económico de la transferencia de crédito.

Desde el punto de vista de la función interventor, la rectificación propuesta permite que la documentación del expediente refleje correctamente el equilibrio de la transferencia de crédito, de forma que el importe de los créditos que se minoran coincide con el importe de los créditos que se incrementan.

Por tanto, no se aprecia inconveniente desde el punto de vista económico-presupuestario para la aprobación de la enmienda de rectificación.

J01471cf7915080d0d07ea2260a0e1cX

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	08/10/2026 14:28

Documento:	INFORME DE INTERVENCION ENMIENDA
Asunto:	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MC 078/2026
Expediente Nº:	2496/2026—CJ-E
Servicio:	INTERVENCIÓN

CONCLUSIÓN

A juicio de esta intervención, la enmienda sometida a informe resulta procedente, al limitarse a corregir un error material existente en la propuesta de modificación de crédito, de manera que:

Donde dice:

Altas en Partidas de Gastos

PROG.	ECON.	DESCRIPCION	TOTAL
1532	210.02	ACOND. DRENAJE PLUVIAL C/BEGASTRI	94.410,13

Debe decir y se rectifica en el siguiente sentido:

Altas en Partidas de Gastos

PROG.	ECON.	DESCRIPCION	TOTAL
1532	210.02	ACOND. DRENAJE PLUVIAL C/BEGASTRI	94.410,43

En consecuencia, esta intervención **informa favorablemente** la enmienda de rectificación por tratarse de la mera corrección del error material indicado.

Es cuanto se informa, a los efectos oportunos:

Cehegín (documento fechado y firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

J01471cf7915080006007ea2260a0e1cX

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA	INTERVENTOR ACCIDENTAL	08/10/2026 14:28